INVIRTAMOS EN SALUD EL GASTO MILITAR

GASTO EN ARMAMENTO EN COMPARACIÓN CON SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO SANITARIO

EUROFIGHTER EF-2000

COSTE PROGRAMA 12.843 MILLONES€ APROBADO DESDE 2018 +906м€



HOSPITALES COSTE ANUAL: 515 MILLONES €

29.701 **MILIONS**

GASTO MILITAR ESPAÑOL 2025

UNA IMPORTANTE PARTIDA DE ESTE GASTO LA COMPONEN LOS **PROGRAMAS ESPECIALES** DE ARMAMENTO (PEA), INICIADOS EN 1997 Y PRO GRAMADOS HASTA 2031, CON UN IMPORTE QUE A PRINCIPIOS DE 2019 SE ESTIMABA EN 41.396 MI-LLONES DE €. EL ACTUAL GOBIERNO HA APROBA-DO 7 NUEVOS PROGRAMAS DESDE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 POR UN VALOR DE MÁS DE 13.000 MILLONES.

ENTRE 2009 Y 2018, LA SANIDAD PÚBLICA ESPAÑOLA SUFRIÓ RECORTES PRESUPUESTARIOS (ENTRE 15.000 Y 21.000 MILLONES € MENOS), REDUCCIONES DE PRE SONAL (9.400 PUESTOS DE TRABAJO MENOS EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS ENTRE 2010 Y 2014), CIERRE DE CAMAS HOSPITALARIAS (5.600 CAMAS MENOS ENTRE 2010 Y 2014), Y VIO SU COBERTURA DISMINUI-DA TRAS EL REAL DECRETO 16/2012.

POR 1€, o 5€ o 10€

HAZ

OBIECIÓN FISCAL

AL GASTO MILITAR

mira el video de campaña. Te lo explicar **CAMPAÑA 2025 (RENTA 2024)**

AVIÓN A-400M

COSTE PROGRAMA 5.018 **MILLONES** €



CAMAS DE HOSPITAL

SUBMARINO

COSTE PROGRAMA 2.800 MILLONES € APROBADO DESDE 2018



ENFERMEROS SUELDO MEDIO EN ESPAÑA SEGÚN

FRAGATA F-110

COSTE PROGRAMA 800 **MILLONES** €

+4.326M€

+1.772M€





15.094 MÉDICAS

UELDO MEDIO BRUTO EN ESPAÑA: 53.000 €

BLINDADOS



COSTE PROGRAMA 2.800 MILLONES €





100.982 RESPIRADORES

HELICÓPTERO



COSTE PROGRAMA

MILLONES €





990.712 CAMAS DE UCI

APROBADO DESDE 2018 **+1.451**M€

VCR 8X8

COSTE APROBADO **DESDE 2018** 2.101 MILLONES €.



140 MILLONES DE

TESTS DE COVID-19

MISILES KEPD-150 TAURUS, SPIKE Y IRIS-T

COSTE PROGRAMA 706 MILLONES €





736 MILLONES DE **MASCARILLAS**

GUÍA PRACTICA DE OBJECIÓN AL GASTO MILITAR

CAMPAÑA 2025 (RENTA 2024)

1. NOTA DE CAMPAÑA 2025 (RENTA 2024).

Este año continuamos con el cambio aplicado el año pasado de **realizar objeciones por importe simbólico de 1€, 5€ o 10€**, que se ha demostrado que hacienda ha limitado la persecución de los objetores y objetoras fiscales al gasto militar. Los grupos coordinadores de la campaña continuamos reclamando el derecho a objetar fiscalmente al gasto militar de igual manera que hasta ahora lo hemos hecho.

Este cambio ha permitido que las cantidades objetadas tan pequeñas no representen un interés para hacienda, pero si que es importante para el movimiento porque permite crecer en el número de personas que se muestran contrarias al gasto militar. Parece ser que ya hacienda no nos considera «negligentes», sino que nos considera "económicamente poco rentables":

«..Existencia de negligencia en su actuación. El art. 183.1 LGT establece que son Infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en la ley. En el ámbito administrativo sancionador el límite mínimo de la culpabilidad consiste en la simple negligencia, definida como falta de cuidado, aplicación y diligencia de una persona en lo que hace, en especial en el cumplimiento de una obligación. Su actuación ya ha sido considerada al margen de la legalidad en declaraciones de la renta presentadas de ejercicios anteriores, por lo que no puede alegar desconocimiento en la correcta cumplimentación de sus obligaciones fiscales.....»

Cierto que sabemos que no es legal practicar la objeción fiscal al gasto militar, pero también **sabemos que no es ilegal**, porque hasta el momento, no está regulada su legalidad o no, dentro de las leyes tributarias. Año tras año reclamamos el derecho de conciencia a no contribuir al gasto militar con nuestros impuestos.

Las cantidades desviadas anualmente son irrisorias por el estado. Según nuestros cálculos no llegamos a 100.000€ anuales entre todas las objeciones. Si lo comparamos con el **gasto militar de 81,4 millones DIARIOS**, o con los defraudadores de la lista Falciani, o con las comisiones que el rey emérito tiene en Suiza, pensamos que no es la cantidad el que les importa, sino el hecho en sí.

Por todo esto, continuamos **hacemos Objeción Fiscal por 1€ o 5€ o 10€.** Sabemos que no son las cantidades que el estado destina de nuestros impuestos a mantener la estructura militar, pero igualmente nos sirve para reclamar nuestro derecho de conciencia a no colaborar en el mantenimiento del ejército y sus consecuencias.

Sabemos que las entidades que recibían el dinero desviado, ahora recibirán menos, y para evitar esto, proponemos que la diferencia se ingrese igualmente en la entidad como donativo. Es decir, ingresaremos y declararemos en concepto de OF en la declaración de renta la cantidad de 1€ o 5€ o 10€, igual que años anteriores, y haremos un segundo ingreso a las entidades, por los 99€ o 95€ o 90€ restantes, como donativo.

En el caso que la donación se haga a otra entidad, si esta es considerada de interés público y tiene sede en territorio estatal, en la siguiente declaración podremos desgravar la donación.

Este cambio no implica de ninguna forma que todos los objetores y objetoras que quieran continuar haciendo objeción fiscal como en años anteriores no lo puedan hacer. La opción es evitar que las reclamaciones de hacienda generen una traba económica para continuar reclamando nuestro derecho, a la vez que puede abrir la puerta a que otras personas se animen a seguir nuestra lucha.

Si piensas que tú no tienes que hacer la declaración, es muy importante que leas el punto 2.

2. HAY QUE HACER SIEMPRE LA DECLARACIÓN DE RENTA.

NO ES CONVENIENTE ACEPTAR DIRECTAMENTE EL BORRADOR QUE NOS FACILITA HACIENDA.

Porque puede ser que Hacienda tenga algún error en los datos. Es difícil que haya considerado todas nuestras posibles deducciones, o si lo ha hecho, en más de una ocasión hay errores (y acostumbran a ser a su favor).

Tampoco es conveniente dejar de hacerla en el caso de que no se llegue al mínimo establecido.

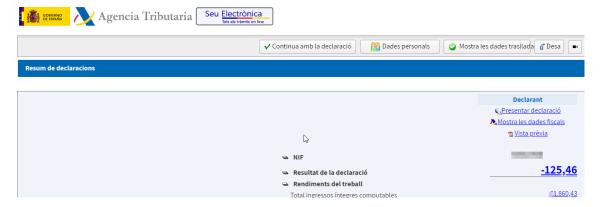
Aunque no llegues al mínimo que la ley establece para hacer la declaración, también es importante que la hagas (o al menos que la calcules), puesto que muy probablemente te saldrá negativa y te tendrían que devolver dinero. Si compruebas que te sale a pagar, entonces no hace falta que la libres.

3. RELLENAR LA DECLARACIÓN EN RENTA WEB CON OBJECIÓN FISCAL

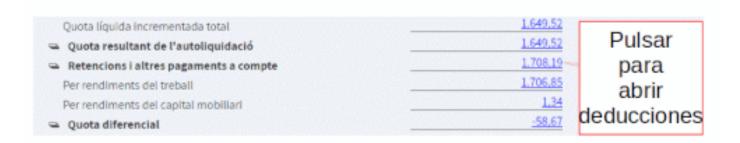
El primer paso es rellenar la declaración de renta.

Los pasos siguientes permiten hacer la declaración con objeción fiscal desde la página web con el programa RENTA WEB.

I. Una vez rellenada tu declaración con los datos correspondientes, hay que ir hasta la página denominada *Resumen de Declaraciones*,



En esta página buscar el apartado de **Retenciones y otros pagos a cuenta y pulsar el importe.**



 Cálculo del impuesto y resultad 	o de la declaración (continuación)			
Retenciones y demás pagos a cue	enta			
Por ren Por arr	idimientos del trabajo	<i>\(\frac{1}{2} \)</i>	0596 0597 0598	4.305,22 0,76
Imputa	dos por entidades en régimen de atribución de rentas dos por agrupaciones de interés económico y UTEs os a cuenta del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto nancias patrimoniales, incluidos premios		0600 0601 0602 0603	
Cuotas Retenc	fraccionados ingresados (actividades económicas) del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (**) iones art.11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo		0606	E, 5€, 10€)
(**) Cor	o las retenciones e ingresos a cuenta por arrendamiento ntribuyentes que hayan adquirido la condición de tales, nagos a cuenta (suma de las casillas [0596] a [0606])	por cambio de residencia a territorio Español.	0609	4.405,98

Se abrirá la siguiente pantalla, donde podremos poner la cantidad de objeción fiscal:

En las **casillas 605 o 606** hay que **poner el valor de la objeción** (1€, 5€ o 10€). Automáticamente el programa RENTA WEB contabilizará esta deducción **y en el resultado de tu declaración ya estará aplicada la objeción fiscal.**



II. Una vez acabada la declaración, el programa se conecta con Hacienda para grabar la declaración y genera un PDF como copia para el declarante, con un número de referencia.



INFORMACIÓ DE LA PRESENTACIÓ DE LA DECLARACIÓ

MODEL 100

Registre

Presentació efectuada el 21-04-2025 19:00h

Expedient/Referència (núm. registre assignat): 20250012345678

Codi segur de verificació: 3JK9AF6578

Presentador

NIF presentador: 12345678K

Cognoms i nom / raó social: PEREZ PEREZ, P.

En qualitat de: Titular

Esta copia se imprime desde el mismo programa RENTA WEB pero al ser la copia para el declarante ya no sirve rayar sobre el texto explicativo de la casilla y anotar encima: para objeción fiscal a los gastos militares, cómo hacíamos antes. La copia impresa solo sirve como resguardo de nuestra declaración.

4. INGRESO DEL DINERO DE OBJECIÓN FISCAL

Hay que **ingresar el importe de la objeción fiscal** (1€, 5€ o 10€) a la cuenta corriente de alguna entidad de carácter social, solidaria, pacifista, benéfica, de promoción de los derechos humanos, etc, pero hay que tener la seguridad que está legalmente registrada y dispone de NIF. Se tiene que especificar en el concepto del ingreso: **Ingreso proveniente de la objeción fiscal 2023** y hay que **guardar el comprobante** que la entidad bancaria nos facilita, para entregarlo por **registro o via web** a Hacienda.

Así mismo, recomendamos, si es posible, hacer un segundo ingreso como donativo, por los 99€ o 95€ o 90€ restantes, haciendo mención de la objeción fiscal, para extender la campaña.

5. RELLENAR LA INSTANCIA DE OBJETOR/A FISCAL

A continuación ya solo queda **rellenar la instancia de objetor/a fiscal** dirigida al ministro de Hacienda, que se adjuntará en la declaración junto con el comprobante de ingreso a la entidad escogida. Puedes descargar este impreso de la página de la objeción fiscal: www.objecciofiscal.org o bien dirigirte a los puntos de información sobre objeción que figuran a la web.

6. ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE LA OBJECIÓN FISCAL

Después vamos a Hacienda, a la sección de **Registro** a presentar el recibo del dinero desviado junto a la **instancia de Objeción Fiscal**, en la cual pondremos el **número de referencia** de la copia de la declaración, para poder relacionarlos. Necesitamos original y copia de los tres documentos (recibo bancario, instancia y copia de la declaración) y al momento de registrar nos pondrán un sello a la nuestra copia. **Este proceso también se puede hacer por internet, si tenemos acceso mediante firma digital.**

En el momento del registro, hay que explicarles que estamos haciendo objeción fiscal (aprovecháis para explicar a la persona que nos atiende en qué consiste), que la responsabilidad es nuestra y que con la instancia justificamos que no nos estamos quedando el dinero, sino que le damos un sentido más social y solidario.

7. RELLENAR EL CENSO DE OBJECIÓN FISCAL

Finalmente, os rogamos **rellenar el censo de objetor/a fiscal** que se encuentra en la misma página web de OF. También podéis pedir que os faciliten el censo en papel o por correo electrónico a <u>obfiscal@pangea.org</u>. Este censo es puramente estadístico y sirve para ver la evolución de la objeción fiscal en nuestro país.

El presupuesto de gasto militar para el 2024 será igual que en el 2023 mas un aumento de 2.084 millones aprobados en Consejo de Ministros del 8/4/2025, ya que los PGE fueron prorrogados

Tabla 1. Gasto militar de España (2022-2023)

Millones de euros corrientes

Conceptos	2022	2023	2022/2023
Ministerio de Defensa	10.155,27	12.827,18	26,31%
Organismos Autónomos del Ministerio de Defensa	1.231,76	1.289,60	4,70%
Centro Nacional de Inteligencia	322,27	337,05	4,59%
Total Ministerio de Defensa	11.709,30	14.453,83	23,44%
Clases pasivas militares	3.665,16	4.015,09	9,55%
Pensiones de guerra (Clases Pasivas)	83,93	81,09	-3,38%
ISFAS (Aportaciones a Mutualismos)	699,05	699,99	0,13%
Guardia Civil (Ministerio del Interior)	3.521,23	3.672,03	4,28%
Apoyo a la innovación I+D (Ministerio de Industria)	708,20	1.601,15	126,09%
Organismos militares internacionales (Ministerio de Exteriores)	236,03	236,03	0,00%
Diferencia Presupuesto inicial/liquidado*	2.847,26	1.449,22	-49,10%
Total Defensa criterio OTAN	23.470,16	26.208,43	11,67%
Intereses de la Deuda Pública**	1.347,45	1.409,00	4,57%
TOTAL GASTO MILITAR FINAL	24.817,61	27.617,43	11,28%
Gasto militar liquidado/PIB	1,98%	2,17%	9,64%
Gasto Militar liquidado/Presupuesto total Estado	4.25%	4,73%	

Elaboración propia a partir de los Presupuestos Generales del Estado

Tabla 7. Principales Indicadores del gasto militar en España

Presupuesto inicial en euros corrientes

Indicadores	2022	2023
Gasto militar diario	68 millones	75,6 millones
Gasto militar anual por habitante	523 euros	582 euros
Gasto militar / PIB	1,98%	2,17%
Gasto militar / presupuesto total	4,25%	4,73%
Inversiones militares	4.583 millones	7.743 millones
Inversiones militares / total de inversiones	21,40%	29,90%
Variación inversiones militares año anterior	16,20%	69%
I+D militar total	939 millones	1.833 millones
I+D militar / I+D total	7,06%	11,20%
Variación I+D militar año anterior	9,00%	95,34%

Fuente: Elaboración propia a partir de los Presupuestos Generales del Estado Informe 58 Centre Delàs

^{*} En 2022 la estimación es provisional a 30 de setiembre y es la media de los últimos cinco años

^{**} Estimación calculada en base al peso total Defensa (criterio OTAN) sobre intereses deuda pública